

99

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO POPULAR S.A. contra
JOSE HECTOR MANJARRES RUIZ
Rad.73001-40-03-001-2017-00412-00

Reconózcase Personería para actuar a la Dra. ANDREA ZULLIETH
MANJARRES ZARTA, en representación de la parte ejecutada en este
proceso, en los términos del poder a ella conferido.

Asimismo se ordena requerir a la parte actora, abstenerse de
presentar escritos haciendo solicitudes, donde han sido resueltos en el
cauce del proceso. Se advierte que dentro del presente proceso no
existe desistimiento tácito, deben acatar y dar estricto cumplimiento a
las actuaciones procesales.

No obstante, el despacho le hace saber al memorialista, que bien
puede hacer uso de las herramientas que la legislación civil contempla a
través de los incidentes, si no está de acuerdo con lo que allí lo están
ejecutando.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Ami

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 001-2017-00412

Andrea Manjarres Zarta <andreamanjarres.26@hotmail.com>

Jue 28/10/2021 15:46

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Andrea Manjarres Zarta

Abogada

2021

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo singular.

RADICACIÓN: 73001400300120170041200

DEMANDANTE: Banco Popular.

DEMANDADO: José Héctor Manjarrés Ruiz.

ASUNTO: Solicitud de terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

ANDREA ZULLIETH MANJARRÉS ZARTA, mayor de edad, residente en Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.553.573 y T.P. 359613 del C.S.J., actuando como apoderada de JOSÉ HÉCTOR MANJARRÉS RUIZ. identificado con cédula de ciudadanía No. 5.962.397, demandado en el proceso de la referencia, conforme a poder que adjunto, solicito respetuosamente decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.

Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que el expediente ha permanecido sin actuación alguna de la parte demandante, desde el diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hasta hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Así las cosas, el término de inactividad resultante, supera los dos años exigidos por el Art. 317, num. 2, literal b, del C. Gral. P., para que se consolide el desistimiento tácito petitionado, teniendo en cuenta que ese Despacho emitió providencia calendada a mayo siete (7) de dos mil

dieciocho (2018), dando aplicación al inciso 2 del Art. 440 del C. Gral. P. y esa fecha también ha de tenerse en cuenta para el conteo del término invocado.

NOTIFICACIONES:

- La demandante recibe notificaciones en la calle 12 No. 2-70, Of. 306 de Ibagué. Correo electrónico: abogada@brinezabogados.com

Conforme al Art. 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el Art. 78-14 del C. Gral. P., se enviará copia del memorial a la demandante.

- La suscrita apoderada recibirá comunicación en el correo electrónico: andreamanjarres.26@hotmail.com

Cordialmente,



ANDREA ZULLIETH MANJARRÉS ZARTA
C.C. No. 1.110.553.573
T.P. 359613 del C.S.J.

Doctora:
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ
Jueza Primera Civil Municipal de Ibagué
E. S. D.

REF.: Proceso ejecutivo singular.

RADICACIÓN: 73001400300120170041200

DEMANDANTE: Banco Popular.

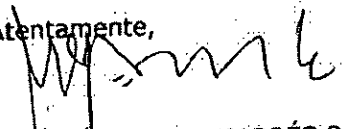
DEMANDADO: José Héctor Manjarrés Ruiz.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

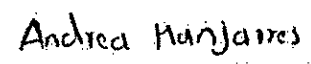
JOSÉ HÉCTOR MANJARRÉS RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Ibagué e identificado con cédula de ciudadanía No. 5.962.397, Demandado en el proceso de la referencia, otorgo poder especial, amplio y suficiente a ANDREA ZULLIETH MANJARRÉS ZARTA, mayor de edad, residente en Ibagué, abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.553.573 y T.P. 359613 del C.S.J., para que me represente y continúe las actuaciones dentro del referido proceso.

MI apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer recursos, recibir inclusive dineros y todas las demás facultades necesarias para el ejercicio del poder conferido, conforme al Art. 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


JOSE HÉCTOR MANJARRÉS RUIZ
C.C. No. 5.962.397

ACEPTO,


ANDREA ZULLIETH MANJARRÉS ZARTA
C.C. No. 1.110.553.573
T.P. 359613 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1-110-553-573

MANJARRES ZARTE

PRENOMINOS: ANDREA ZULLIETH REYES

NO MARES




FECHA DE NACIMIENTO: 26-NOV-1994

PURIFICACION (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.52

ESTATURA: 1.52

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 29-NOV-2012 (BAGUE)

REGISTRADOR NACIONAL: CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P: 2900100-00448730-F-1-0553573-20130715-0033963344-A-1-39525151

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

Cargos Superiores de la Judicatura

NOMBRES: ANDREA ZULLIETH
APellidos: MANJARRES ZARTA
Andrea Manjarres

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
[Firma]

UNIVERSIDAD: COOP. DE COL. BAGUE
FECHA DE GRADO: 12/02/2021
CONSEJO SECCIONAL: TOLIMA

CEDULA: 1110553573
FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/05/2021
TARJETA N°: 359613

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1998.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**